



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2017, de la Consejera, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cabeza del Buey, consistente en la recalificación de un solar que se encuentra situado en la calle Aguanuevas, calificado en la actualidad como espacio libre, para su cambio a uso pormenorizado de residencial. (2017061914)

Las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.j del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura; y atendiendo a lo dispuesto en el dictamen favorable de fecha 6 de abril de 2017 de la Comisión Jurídica de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Al afectar la modificación a zonas verdes, se ha tramitado como modificación cualificada correspondiendo su aprobación definitiva, en su caso, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previos los informes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y favorable del órgano que desempeñaba la función consultiva de la Junta de Extremadura, a fecha de su solicitud.

La modificación iniciada por el Ayuntamiento pretende suprimir una zona verde de uso público de 491 m² en la calle Aguasnuevas, a fin de reponer las casas al estado anterior a que se suscribiera un convenio que afectaba a la finca cuya recalificación se produce, habida cuenta que el Ayuntamiento ha decidido resolverlo por razones de interés público.

Dicha supresión se ve compensada con la creación de otra zona alternativa aún de mayor superficie en la calle La Zarza.

En relación con el asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



El informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de septiembre de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

“Informar al Ayuntamiento que el expediente referenciado debe completarse, antes de su remisión para su informe por el Consejo de Estado, con la justificación de la existencia y/o suficiencia de servicios urbanísticos en la zona afectada, que ya señaló dicha comisión.

Con carácter previo a la publicación del acuerdo en el DOE, deberá refundirse la modificación sobre la documentación de conjunto afectada de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (planos 2, 3, 4, 7, 8 y 9)”.

El Consejo de Estado, como órgano consultivo que desempeña las funciones consultivas de la Junta de Extremadura en esas fechas, emitió dictamen de 17 de octubre de 2002, conforme a las previsiones contempladas en el artículo 129 del TRLS 1/1992, de 26 de junio (anterior a la LSOTEX), concluyendo que procedía su aprobación.

Hasta reciente fecha el Ayuntamiento no ha procedido a la remisión de los correspondientes planos “refundidos” que la CUOTEX de 21/09/2001 exigió con carácter previo a su publicación.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiada.

Como Anexo I se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998 de 13-7, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 27 de julio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 21/08/2017 y n.º BA/046/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias, consistente en la recalificación de un solar que se encuentra situado en la calle Aguanuevas, calificado en la actualidad como Espacio libre, para su cambio a uso pormenorizado de Residencial

Municipio: Cabeza del Buey.

Aprobación definitiva: 27/07/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 21 de agosto de 2017.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

